



Centro de Derechos Humanos  
**Fray Bartolomé de Las Casas, AC**

**BALANCE ANUAL  
2007**

**Síntesis ejecutiva**

**Sobre la situación  
de los DERECHOS HUMANOS  
en CHIAPAS**

**FRAYBA**

*Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C.*



## **Balance Anual 2007, sobre la situación de derechos humanos en Chiapas**

El año 2007 ha dejado en claro, como preveíamos, la tendencia de los nuevos gobiernos, el estatal y el federal, en torno al respeto y la protección de los derechos humanos, en lo que ya señalábamos en nuestro Balance 2006, como una nueva etapa. Enmarcado en una nueva y mayor ofensiva económica en el sur del país, los planes de desarrollo para Chiapas, apuntan hacia a un reordenamiento territorial, con el argumento de que con ello se logrará una mayor inversión en la entidad que tenga una derrama económica para toda la población.

Este Balance 2007 está dividido en cuatro principales capítulos: Derecho a la Tierra y el Territorio, criminalización de la protesta y de la acción social, sistema penitenciario y memoria histórica, a continuación una síntesis de las temáticas referidas.

### **Capítulo 1.- Derecho a la Tierra, al Territorio y a los Recursos Naturales**

Este Centro confirma que la defensa de la tierra y el territorio que hacen los Pueblos indígenas, es la columna vertebral de sus luchas, las cuales se expresan en el goce, ejercicio y defensa de sus derechos colectivos e individuales.

En el 2007, documentó 14 eventos de violaciones al derecho a la tierra y al territorio. De éstos, 80 por ciento fueron perpetrados por agentes del Estado (funcionarios del gobierno) y 20 por ciento cometidos por agentes no estatales: Grupos u organizaciones con un interés particular, que directamente llevaron a cabo los actos violatorios, con la permisividad de funcionarios del gobierno.

A partir del análisis de los expedientes documentados, se confirma la tendencia en las siguientes políticas gubernamentales que violan el derecho al territorio y a la consulta:

**1.- Los gobiernos federal y estatal utilizan a agentes no estatales para provocar o violentar a quienes defiende su derecho a la tierra.**

**2.- Funcionarios del Estado, hacen arreglos con algunos miembros de la comunidad y los publicitan como si fueran los resultados de un acuerdo comunitario.**

**3.- Invisibilizar la legislación internacional** que aplica en cuanto a protección y respeto de sus derechos como pueblos indígenas.

**4.- La implementación de programas que implican la disputa por los recursos naturales** a través de tratados de libre comercio definidos por intereses geopolíticos. y cambian o se adecuan a medida que es necesario afinar las estrategias de dominación e injerencismo en la región. Siendo un choque frontal entre dos modelos distintos de cosmovisión: El primer modelo enclavado a los intereses de máxima ganancia y explotación de los recursos naturales para el beneficio real de unos cuantos, bajo los lineamientos del Sistema Capitalista y el segundo modelo se enfoca en la relación del ser humano con la naturaleza, otra manera de ver el mundo con sus concepciones de relaciones espirituales y materiales bajo el respeto de su contorno en sentido colectivo de Pueblo.

En esta dinámica anteriormente descrita, es donde se comenten violaciones a los derechos humanos lo cual constituye una tendencia histórica de arbitrariedades:



a) Desalojos forzados, asesinatos, desplazamiento interno, daños materiales, desaparición de poblaciones, fragmentación social de las organizaciones que tenían la posesión de tierras. Acciones perpetradas por funcionarios del gobierno ejecutivo y judicial, por grupos u organizaciones con apoyo o permisividad de las fuerzas armadas Ejército, Marina; Policías y por grupos de corte paramilitar, como la *Organización para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos* (OPDDIC), que permanece en la impunidad.

b) Discriminación, marginación y exclusión social de los grupos y pueblos indígenas posesionados en sus tierras y territorios

### **La Disputa por los Recursos Naturales**

En México, la estrategia en parte se ha reactivado a partir de los desastres naturales, particularmente se están aplicando proyectos como el de Programa del Sur, Ciudades Rurales, inversión en infraestructura en zonas ubicadas como corredores turísticos, económicos por ser de alta biodiversidad. Lo coincidente es que los diversos programas y proyectos que se han generado en lo federal y en lo estatal, son las metas que han establecido el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) para la aplicación del Plan Pueblan Panamá (PPP). Lo cual constituye un reordenamiento territorial para el despojo de los recursos naturales y de biodiversidad a costa de los derechos de los pueblos indígenas.

### **Mecanismos jurídicos y políticos de control que vulneran los derechos de los pueblos indígenas**

Los gobiernos federal y estatal utilizan diversos mecanismos para presionar a los pueblos a que dejen su tierra, entre los que identificamos: Decretos expropiatorios; acciones jurídicas de desalojo por la vía penal y agraria; ofrecimiento de proyectos sociales y productivos; reubicación mediante convenios entre algunos miembros de la comunidad y funcionarios de gobierno; mesas agrarias de atención; compra de tierras de mala calidad e insuficientes; indemnizaciones; desalojos forzados; desplazamiento interno con la justificación de conservar el medio ambiente en lugares de gran diversidad biológica como en la Reserva de la Biosfera Integral de Montes Azules en Ocosingo, Chiapas; Criminalización de la protesta. Programas de gobierno como: Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR); Programa del Sur; Ciudades Rurales; el Fondo 94', Chiapas 95'.

### **Territorio y militarización**

La ocupación militar que tienen las Fuerzas Armadas en Chiapas, sigue siendo un factor importante para la continuidad de la guerra de baja intensidad o guerra de desgaste. El Ejército Mexicano y la Marina Nacional colaboran con instituciones de gobierno para la vigilancia de lugares estratégicos de intereses particulares. Continúa el despliegue de campamentos militares; puestos de control itinerantes que hostigan a la población civil; reactivación de grupos de corte paramilitar vinculados a la OPDDIC, que son entrenados por el Ejército Mexicano; Filtración de informantes en las comunidades indígenas; Hostigamiento a comunidades, con el pretexto de investigar presencia de grupos armados; así como operativos militares y policíacos con el motivo de lucha contra el narcotráfico cometiendo violaciones contra la población civil, como el cateo ilegal, abuso de autoridad, privación arbitraria de la libertad y tortura.



### **Desplazados por el conflicto armado no resuelto en el marco del Territorio**

Este Centro insiste en que el desplazamiento interno es uno de los efectos no atendidos en su totalidad por los gobiernos federal y estatal en estos 13 años de conflicto. No se han creado políticas públicas ni legislación que brinde atención integral a las personas internamente desplazadas. Por lo contrario, han sucedido nuevos desplazamientos por el control territorial con intereses específicos

Este Centro insiste que el fenómeno de desplazamiento interno es una manifestación de la estrategia militar y contrainsurgente aplicada en Chiapas y que vulnera directamente el territorio de los pueblos indígenas. En este sentido, el desplazamiento interno tiene que ver fundamentalmente con el objetivo de controlar los territorios de la población que lucha por la tierra y el territorio.

### **Ejercicio del Derecho a la Tierra y al Territorio**

Este Centro ha acompañado procesos sociales de los pueblos indígenas que ejercen el derecho a la tierra y al territorio, pudiendo observar los siguientes elementos que construyen una nueva forma de relación en lo colectivo y en lo individual.

#### **Formas de resistencia**

##### **Acción social y de organización política**

Son estrategias de lucha que van desde la denuncia pública generada por los pueblos, manifestaciones, encuentros con otros pueblos hasta el uso de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la defensa del territorio.

#### **Procesos autonómicos**

Otras estrategias encaminadas para consolidar y desarrollar los procesos autonómicos, van desde la implementación de resolución de conflictos entre las partes sin intermediación del gobierno, hasta el ejercicio de la autonomía de comunidades en experiencias de autogobierno

### **Elementos que reivindican el derecho al territorio en relación a los Pueblos Indígenas**

**En lógica de construcción de autonomía:** 1.- Formas de autonomía; 2.- Formas de autogobierno; 3.- Formas de comunicación; 4.- Formas de educación; 5.- Formas de salud; 6.- Formas de producción; 7.- Formas de hacer política; 8.- Formas de justicia.

**En lógica de construcción de defensa y ejercicio del derecho que reivindica el territorio:** 9.- Defensa por la Tierra y el Territorio; 10.- Defensa por las tierras recuperadas; 11.- Estrategia de lucha política a través de la Sexta Declaración de la Selva Lacandona.

Las políticas practicadas en México en cuanto a la negación de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas tienen efectos negativos importantes que se expresan en violaciones a derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, bajo parámetros de teorías de desarrollo y concepción de la tierra como un bien comercial. Frente a esta situación las alternativas de ejercicio, respeto y reconocimiento de derechos de los Pueblos a decidir sobre su territorio y sobre su vida, es expresada en los movimientos antisistémicos y de resistencia actuantes en Chiapas.

## **Capítulo 2.- Criminalización de la protesta y de la acción social**

Durante el 2007, distintas denuncias recibidas por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, reiteraron la tendencia de actos y eventos que violan derechos humanos en agravio de



personas, organizaciones y comunidades indígenas, fundamentalmente de quienes figuran como actores en la exigencia de sus derechos.

Violaciones que, cometidas por agentes del Estado o particulares con anuencia de autoridades de distintos niveles, han tenido como objetivo reprimir, desaprobar, desmovilizar, castigar y suprimir expresiones de inconformidad social que se generan, como reacción natural, por la aplicación de políticas o acciones tendientes a cancelar derechos ciudadanos.

Es preciso decir que el descontento social que genera la protesta, y la consecuente represión operada por el Estado, son síntomas de la crisis del sistema político que en últimas décadas ha dejado consecuencias irreversibles en perjuicio de la sociedad mexicana.

Algunos efectos de la crisis que vivimos hoy en día, y cuyo rechazo se expresa en múltiples manifestaciones, son: Condiciones de pobreza en aumento, sistema de justicia en crisis, violencia estructural, polarización de conflictos no resueltos, pérdida de legitimidad de la política partidista.

De esta manera, **la criminalización de la protesta y de la acción social se distingue por ser un mecanismo empleado por el Estado no sólo para controlar sino para reprimir expresiones de la ciudadanía en ejercicio y/o reivindicación de sus derechos.**

Para distinguir estos mecanismos de control **hacemos mención de algunas de las expresiones en que distinguimos criminalización de la protesta social en la entidad:** Detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso, represión policial, persecución a defensores, agravamiento de las acusaciones e ilegalización de la protesta social, equiparación de luchadores sociales con delincuentes, militarización de la vida comunitaria, agresiones a comunidades autónomas y en resistencia, impunidad, discriminación de género y etnia; todos estos métodos empleados generalmente en contra de quienes protestan para exigir la vigencia de derechos.

Aunque la ciudadanía en general está expuesta a ser tildada de “criminal” o “delincuente”, las movilizaciones sociales continuarán en defensa de diversas causas, la mayoría de ellas en defensa del interés común y comunitario.

Dependiendo de cuál o cuáles sean los actos o eventos que configuren criminalización de la acción social, la caracterización de actores, sean víctimas y victimarios, es amplia y compleja. Algunos de los sujetos implicados, que identificamos en la entidad, son:

**Perpetradores (ejecutores directos o indirectos):** Policías Municipales, Policía Estatal Preventiva (PEP), Policías Ministeriales, Ejército Mexicano, Grupos Paramilitares, Agentes del Ministerio Público, Autoridades de Procuración de Justicia, Custodios y Directivos de Cárceles, Funcionarios Públicos (alcaldes, diputados, secretarios de estado, gobernador), Empresarios de Medios de Comunicación, Dueños de Empresas Privadas.

**Sujetos expuestos a ser criminalizados (personas y sectores):** Agrupaciones de colonos, vecinos, barrios y comunidades, vendedores ambulantes, comerciantes y artesanos, jóvenes y/o estudiantes organizados, colectivos y agrupaciones de mujeres, activistas y defensores de derechos humanos, comunicadores y periodistas, colaboradores de medios alternativos y comunitarios, comunidades y agrupaciones indígenas, comunidades y organizaciones autónomas, personas y organizaciones sindicalizadas, militantes partidistas.



En este sentido cabe recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado *“las restricciones al ejercicio del derecho de reunión y libertad de asociación son graves obstáculos a la posibilidad que tienen las personas de reivindicar sus derechos, dar a conocer sus peticiones y promover la búsqueda de cambios o soluciones a los problemas que les afectan”*.

Los organismos civiles que integramos la Red Nacional Todos los Derechos Para Todas y Todos (Red TdT) coincidimos en ubicar las **tendencias nacionales que favorecen al poder estatal para criminalizar la protesta y la acción de la sociedad**: vulneración de derechos y garantías, homogenización de los poderes públicos, inoperancia de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, funcionarios públicos buscan consolidar su poder político, reposicionamiento del sector empresarial, el Ejército en activo para mantener control social y represión a organizaciones.

La tendencia a criminalizar y reprimir la protesta y la acción de la sociedad obedece a la poca o nula efectividad de los mecanismos de control empleados convencionalmente por el Estado, concretamente los operados a través de aparatos ideológicos como los medios de comunicación, la educación, la iglesia, la cultura y el ejercicio de la política.

Cuando estos mecanismos dejan de ser efectivos para controlar el descontento generalizado, que se ha desbordado en manifestaciones multitudinarias y actos de desobediencia civil, el Estado ha empleado de manera frecuente y desproporcionada la intervención de fuerzas públicas (ejército y policías) para ejercer control social.

**Esta forma de gobernar hoy en día expresa un retroceso en el respeto y protección de derechos fundamentales como los de:** la libertad de libre expresión, asociación, reunión y el derecho de petición, además de derechos colectivos aplicables a grupos específicos, como los pueblos indígenas.

En la medida en que avanza la profundización del proyecto económico neoliberal que sobrepone los intereses del sector empresarial, a los de la mayoría de la población, mediante el impulso de proyectos económicos que le permitan apropiarse de los recursos naturales, los bienes sociales y los espacios comunales, los costos políticos para el Estado continuarán socavando aún más su legitimidad como gobierno.

**Este Centro valora como parte de la defensa integral el derecho a la protesta como contrapeso político al ejercicio del poder desmedido del Estado**, velando por el cumplimiento de garantías individuales y colectivas que tiendan al desarrollo de una sociedad que construye vías de transformación y una relación de respeto entre gobernantes y gobernados.

La CIDH ha señalado *“que la criminalización de la legítima movilización y protesta social, sea a través de represión directa a los manifestantes o a través de investigación y proceso criminal, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión”*.

El reconocimiento de los derechos humanos es fruto de numerosos métodos de protesta que han permitido visibilizar las condiciones de opresión, pobreza, marginación y discriminación que vive la sociedad, **demandamos el respeto a la protesta social en sus diferentes manifestaciones** no solo porque constituye un ejercicio de derechos y una forma de luchar por los mismos, sino además



porque la vigencia de los derechos humanos en Chiapas ha sido resultado de movimientos, procesos y luchas sociales impulsados por la sociedad.

### **Capítulo 3.- Sistema Penitenciario y Violaciones a derechos Humanos**

En diversas ocasiones este Centro de Derechos Humanos ha señalado acciones de violencia ocurridas en diversas cárceles de Chiapas. Esta situación prevalece como una constante vivida por los presos en los centros de detención.

El desconocimiento y la negación de los derechos de las personas privadas de su libertad es evidente por parte de las autoridades penitenciarias, como si la situación de prisión dejara sin garantías o derecho alguno a los presos.

Los catorce **Centros Estatales para la Reinserción Social de los Sentenciados (CERSS)**, que existen en Chiapas, son espacios en donde la violación a los derechos humanos es una práctica sistemática realizadas por parte de las autoridades penitenciarias y por los grupos de autogobierno al interior de estos centros penitenciarios.

Entre los derechos constantemente violados a las personas en situación carcelaria se encuentran: **el derecho a la seguridad y el derecho a la integridad personal**, que se manifiestan en actos de sometimiento, humillación a la dignidad humana, tortura, tratos crueles inhumanos y/o degradantes, cobros indebidos, extorsión y amenazas. La red de corrupción, control y autogobierno al interior de los CERSS es implementada, con la anuencia de las autoridades penitenciarias. Siendo las cárceles lugares en donde el Estado tiene control total sobre la vida de los detenidos sus obligaciones no se limitan a abstenerse de realizar actos que violen estos derechos, sino que incluye proteger a los presos contra hechos de violencia provenientes de cualquier fuente.

Para el Frayba, el **derecho de las personas privadas de su libertad a recibir un trato digno** no se restringe solamente a lo que se refiere a acciones que vulneran la seguridad e integridad de los internos, sino que se extiende a lo referente a **condiciones de vida digna**: alojamiento, alimentación y protección a la salud. Derechos que se violan debido a la sobrepoblación y hacinamiento existente en casi todos los centros de detención en Chiapas, por la mala calidad y cantidad en la alimentación, la falta de agua potable, la negación y deficiencia en los servicios médicos, la falta de medicamentos y la detección de enfermedades contagiosas que ponen en peligro a la población interna y a sus familiares.

La situación de **violencia que viven las mujeres en estado de detención**, es casi desconocida: los espacios que ellas ocupan son insuficientes y no cuentan con las condiciones dignas para su condición ni para su desarrollo físico y mental. En algunas cárceles no existen lugares específicos para ellas por lo que son trasladadas a otros centros de detención alejándolos de su familia, cuentan con menos días de visita con respecto a la población masculina, así como una deficiente atención médica y psicológica adecuada a sus necesidades, por lo que el estado viola el derecho a instalaciones específicamente diseñadas para ellas así como el derecho a la atención médica ginecológica, como otros derechos consagrados en tratados internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

**La readaptación y reinserción social** de las personas en situación carcelaria es una responsabilidad evadida por el estado. El derecho a que se le brinde una capacitación u opción al



trabajo y la remuneración correspondiente, se ve violentada por acciones de negativa, restricción u obstaculización de este derecho, manifestándose en falta y/o control de herramientas, material y personal para la capacitación laboral. La Falta de un sistema educativo es también evidente: aulas en malas condiciones, sin material ni profesores capacitados. Los talleres y las aulas son también objeto de poder al ser utilizadas como dormitorios o territorio controlado por el autogobierno. La falta de una atención psicológica adecuada y un deficiente trabajo social son elementos que no ayudan a la readaptación del interno.

**Las libertades fundamentales** de las personas privadas de su libertad, son básicamente desconocidas por las autoridades penitenciarias. La libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como la libertad de expresión, asociación y reunión, son negadas y/o obstaculizadas por las autoridades penitenciarias, ya que muchas acciones consideradas como “disciplinarias” van encaminadas a disuadir o reprimir estas libertades.

Este Centro tuvo acceso a diversos testimonios que dan cuenta de las violaciones a los derechos humanos que padecen las personas privadas de su libertad, así como sus familiares.

Entre las organizaciones de presos que han denunciado arbitrariedades y violaciones a los derechos humanos dentro del sistema penitenciario, reivindicando sus derechos como personas privadas de libertad, se encuentran La Voz de El Amate, La Voz de Los Llanos, entre otros, que se han distinguido por su formación y postura política, contando con el respeto de los demás internos y el apoyo solidario fuera del centro de detención.

**El movimiento de huelga de hambre, ayuno y oración**, que inició Zacario Hernández Hernández en demanda de su liberación inmediata e incondicional, en el CERSS No. 14 El Amate el 12 de febrero de 2008, se extendió a otros presos dentro de ese mismo centro penitenciario, así como a los CERSS No. 5 y 17 y a la Cárcel Municipal de Tacotalpa en el estado de Tabasco.

Este movimiento al interior de estas tres cárceles dejó de manifiesto la crisis penitenciaria en la entidad, así como la descomposición del sistema de procuración y administración de justicia en Chiapas. Las justas demandas de los presos en huelga de hambre y ayuno, hizo que los familiares de estos se reunieran en una manifestación de resistencia pacífica frente al Palacio de Gobierno de Chiapas. Las diferentes parroquias de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, organizadas por el Pueblo Creyente realizaron también varias acciones a favor de estos presos, lo mismo que varias organizaciones de la sociedad civil a nivel local, nacional e internacional se unieron a este movimiento de resistencia, solicitando la liberación de los presos políticos. Esta expresión de resistencia que realizaron los presos en los tres CERSS de Chiapas duró del 12 de febrero al 5 de abril de 2008, 54 días en total.

El 31 de marzo de 2008, en un acto mediático, el Gobierno del Estado de Chiapas liberó a 137 personas que se encontraban detenidas en diversas cárceles del estado. De los presos que se encontraban en huelga de hambre y ayuno fueron liberadas 30 personas, Zacario Hernández fue liberado días antes, 17 personas que estuvieron en este movimiento de resistencia pacífica continúan encarcelados. La liberación de los presos, dejó claro que el estado privilegia la encarcelación a los sustitutos de penas, que aunque existen en la legislación éstas no se aplican.

Después de la huelga de hambre se inició un proceso de formalización de una nueva organización social, conformada por los excarcelados, sus familiares y los familiares de las personas que aun se



encuentran en prisión y que participaron en este movimiento de resistencia civil. Esta nueva organización se encuentra enfocada a la situación carcelaria y en buscar la libertad de sus compañeros aun detenidos.

Es urgente y necesario la revisión y transformación de los centros penitenciarios en Chiapas, para garantizar la vida, la seguridad, la integridad, el trato digno y el respeto de todos los derechos de las personas privadas de su libertad, que se encuentran establecidos en los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos que el Estado Mexicano ha signado y ratificado, resaltando en este tema los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, recientemente aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) , siendo este el primer documento en el continente que habla de los derechos específicos de las personas privadas de su libertad.

El Gobierno del Estado de Chiapas deberá asegurar que en los procedimientos judiciales y administrativos se garantice la libertad personal como regla general, se respete la presunción de inocencia y que se aplique la detención como medida excepcional, respetando los principios de necesidad y proporcionalidad; tal como lo establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos.

#### **Capítulo 4.- Memoria Histórica e Impunidad**

La persistencia en las violaciones a derechos humanos y las formas particulares en que se desarrollan, hoy son posibles por la falta de atención en su momento y su postergación después, a la larga agenda de agravios y desprecios.

Por ahora hacemos hincapié en los avances jurídicos y en los acontecimientos del último año, relacionados con los hechos criminales producto de la estrategia contrainsurgente, sabiendo que la lucha contra la impunidad no se agota en el litigio de casos.

#### **Procesos jurídicos de crímenes cometidos por Paz y Justicia en Tila**

Privación arbitraria de la vida, desaparición forzada, denegación de justicia, de: Minerva Guadalupe Pérez Torres, Nicolás Mayo Gutiérrez, Miguel Gutiérrez Peñate, Mateo Arcos Guzmán, Rogelio Jiménez López, Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Héctor Pérez López.

En octubre del 2004 el Frayba presentó petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y el registro de 114 muertes y desapariciones forzadas ocurridas en el periodo que cubren los años 1995 a 2001 bajo la implementación de una política contrainsurgente. La CIDH registró la petición bajo el número de expediente P-1121-04.

El 18 de julio de 2007 se llevó a cabo una audiencia ante la CIDH, con presencia del Estado Mexicano, con el fin de argumentar las razones para la admisibilidad. Entregamos copia a la CIDH del "Plan de Campaña Chiapas 94". El 27 de Septiembre del 2007 la CIDH nos envía las partes pertinentes del informe del Estado, en el que aporta datos específicos de las actuaciones jurídicas en el fuero común. A raíz de la petición presentada ante la CIDH, se han abierto nuevos procesos.



El 18 de octubre del 2007 contestamos el informe del Estado en el que se transcriben varios testimonios que constan en el expediente 110/2004 respecto a la vinculación de Paz y Justicia con autoridades municipales y el ejército. El 29 de Noviembre del 2007 el Estado envía observaciones adicionales en las que expone de manera específica el no reconocimiento del Plan de Campaña Chiapas 94, a pesar de ser una prueba indiciaria de la responsabilidad del Ejército.

### **Procesos jurídicos de crímenes cometidos por Paz y Justicia en Sabanilla**

- ✓ Desaparición forzada de Antonio Gonzáles Méndez.

Después de poco más de 7 años, finalmente con fecha 15 de octubre de 2007, la CIDH emitió informe de admisibilidad en el caso, “por las presuntas violaciones a los derechos contenidos en la Convención Americana”, en contra del Estado mexicano, por lo que se está entrando la etapa de fondo. Este es el primer caso admitido por la CIDH en contra de Paz y Justicia que si no es resuelto en la etapa de “solución amistosa”, es candidato a ser presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuyas sentencias son obligatorias e inapelables.

### **Casos ante la CIDH en donde existe responsabilidad directa del Ejército Mexicano**

- ✓ Ejecución de Gilberto Jiménez Hernández, en La Grandeza, municipio de Altamirano.

Caso: 11.564. El Frayba y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Ceji), presentamos a la CIDH una petición de admisión de caso en contra del Estado Mexicano, por la ejecución arbitraria de Gilberto por un elemento del Ejército Mexicano en febrero de 1995. A la fecha seguimos en espera de un informe de fondo.

- ✓ Homicidio imprudencial del menor Ángel Díaz Cruz, y lesiones graves de Ricardo López Hernández y al joven José Leonardo López Hernández.

El 15 de noviembre de 2006 presentamos una queja contra el Estado Mexicano ante la CIDH por homicidio imprudencial producto de una granada olvidada en las inmediaciones de una comunidad indígena. Los soldados responsables fueron castigados disciplinariamente por el fuero militar sin reparación a los sobrevivientes y los familiares. El 3 de octubre del 2007, la CIDH nos transmitió comunicación haciéndonos saber que se encuentra bajo estudio para considerar su admisión.

### **Desaparición de Gerónimo Gómez López en Simojovel**

Gerónimo Gómez López fue detenido, torturado y desaparecido, a finales del mes de diciembre del 2000 por elementos de la Policía Municipal del municipio de Simojovel. Al haberse agotado los recursos internos se presentó petición ante la CIDH (P-318-05), el 22 de Marzo del 2005. A la fecha estamos a la espera de la admisibilidad del caso.

### **Masacre de Acteal**

#### Novedades en el proceso jurídico de Acteal en el último año

- El 12 de noviembre de 2008, fueron condenados en segunda instancia a 18 paramilitares a 25 años.



- El 4 de enero de 2008 fueron condenados en segunda instancia, 31 de los presos acusados por la masacre, con una pena de 26 años de prisión.
- 2 condenados a 25 años de prisión, pero liberados por razones de humanidad.
- El 15 de febrero de 2008, 2 fueron sentenciados a 26 años de prisión.
- La nueva fiscalía estatal para el caso Acteal, realizó en mayo de 2007 un operativo en una cueva de las inmediaciones de Los Chorros para decomisar dos armas AK-47.
- Así mismo el 22 de diciembre de 2007 es capturado de Antonio Santis López, dirigente paramilitar de Los Chorros, quien posteriormente sería liberado sin explicación.

### **Personajes que bajo la impunidad reaparecen en el escenario social y político**

**Uriel Jarquín Gálvez**, es actualmente asesor en el gobierno de Michoacán.

**Jorge Enrique Hernández Aguilar**, es ahora Director del Área de Derecho de la Universidad del Valle de Grijalva, y columnista en El Diario de Chiapas.

**Rafael Ceballos Cancino**, es ahora Diputado local plurinominal del PRD.

**Jorge Constantino Kanter** es ahora Director de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas.

**Roberto Albores Guillen**, tiene vínculos con el gobierno del Estado, y al parecer conexiones con OPDDIC en la zona donde se implementa el corredor turístico Palenque-Agua Azul.

**Enrique Ruiz Ruiz**, es ahora Presidente Municipal de Chenalhó.

**David Gómez Hernández**, es actualmente asesor jurídico de la OPDDIC en la región de Chilón.

**Pedro Chulín Jiménez**, es ahora el líder de OPDDIC.

**Antonio Santis López**, se encuentra aún en libertad en Los Chorros.

**Mariano Díaz Ochoa**, es de nueva cuenta Presidente Municipal de San Cristóbal de Las Casas.

### **Conclusiones**

A lo largo de 2007 hemos venido constatando el inicio de una nueva etapa, caracterizada por una profundización de políticas gubernamentales encaminadas a un reordenamiento territorial enfocado a la productividad y la inversión, pasando nuevamente, por encima de los derechos sustantivos que un régimen democrático debiera promover, en pos de la igualdad.

Si bien este proyecto de desarrollo ha sido más evidente en la región de norte-selva en la que Palenque se constituye en un polo hacia Agua Azul y Montes Azules, tanto por su publicidad como por los eventos de conflictividad en la disputa de la tierra, de manera más discreta se van construyendo las condiciones para el desarrollo de este tipo de proyectos de infraestructura y explotación de recursos en diversas partes del estado.



Todo indica que los operadores de estos proyectos, tanto del gobierno federal con el Plan Puebla Panamá y el gobierno estatal, a través del Programa Sur, han contemplado también la manera de enfrentar sus efectos. Por un lado pareciera ser que las Ciudades Rurales anunciadas por el gobernador del Estado, Juan Sabines, y sugeridas con antelación por los diseñadores del PPP, fueran la respuesta al desalojo de las poblaciones que se verán afectadas por el despojo de sus territorios. Por otro lado, frente a la previsible movilización disidente de organizaciones y comunidades, se reforman los códigos penales y las prácticas policiacas, judiciales, militares e incluso parapoliciales y paramilitares, para criminalizar y enfrentar las acciones de protesta y resistencia.

No hay desarrollo ni bienestar sin el respeto a la decisión libre, conciente e informada del pueblo, y a la protección de los derechos humanos. El Estado tiene el deber y la obligación de enfocar sus proyectos y políticas, en el desarrollo pleno de la persona como fin último, generando condiciones que vayan cerrando cada vez más la brecha de la desigualdad, ampliando los márgenes de libertad, y garantizando el respeto y la protección de los derechos de la población en su diversidad, como indicadores de la democracia. Tomar un rumbo en sentido contrario lo desnaturaliza y lo deslegitima en el ejercicio del poder.

Hoy, la ofensiva por el control, explotación y propiedad del territorio, amenaza a toda la población, sin distinción de filiación política, origen étnico o capacidad organizativa. Los poderes políticos del país se han alineado a los poderes económicos, de tal forma que la única oposición a este modelo de despojo es la población afectada y organizada. Es por ello que el Frayba considera que la acción de defensa social del territorio y en contra de la represión, son las condiciones indispensables para poder enfrentar esta ofensiva, a la par de ir ejerciendo y construyendo nuevos marcos democráticos de autodeterminación y vigencia de todos los derechos humanos.

La consigna es defender la vida del pueblo, legitimando la lucha en los Acuerdos de San Andrés como camino para la autonomía y la soberanía popular sin discriminación del origen étnico o popular, y en los valores de democracia, igualdad y libertad como antesala de un nuevo pacto social y de una nueva Constitución.

San Cristóbal de Las Casas, mayo de 2008.

\* Para conocer con mayor detalle la información que sustenta nuestra postura con respecto a las temáticas expuestas, recomendamos leer el "Balance Anual 2007, sobre la situación de los Derechos Humanos en Chiapas" de este Centro de Derechos Humanos, disponible en el siguiente enlace de nuestra página web: [http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/080505\\_balance\\_anual\\_2007\\_web.pdf](http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/080505_balance_anual_2007_web.pdf)